



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL

CONTRATO DE SUPERVISION EXTERNA PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, SUSCRITO ENTRE EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS) Y HÉCTOR JAVIER FLORES GOMEZ.- FUENTE FONDOS NACIONALES.- MODALIDAD CENTRALIZADA. EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA, VIABILIDAD COMUNITARIA Y GENERACIÓN DE EMPLEO DECRETO LEGISLATIVO No. 45-2013

Nosotros: **ROBERTO ENRIQUE ZABLAH AYALA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y con domicilio legal en la colonia Godoy antiguo edificio del Instituto de Previsión Militar (IPM), con Tarjeta de Identidad N° **0801-1954-02720**, en su condición de Director Ejecutivo con rango de Secretario de Estado en el Despacho del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL**, Institución desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo número doce guión noventa (12-90) de fecha dos (2) de marzo del año mil novecientos noventa (1990), con RTN 08019995292594, nombrado según Acuerdo Ejecutivo número sesenta y nueve guión dos mil trece (69-2013), de fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil trece (2013), en adelante denominado "EL FHIS", y por la otra el señor **HÉCTOR JAVIER FLORES GOMEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, profesión, Arquitecto, portador de la Tarjeta de Identidad N° **0801197003991** y con Registro Tributario Nacional (RTN) numérico **08011970039910**, y con domicilio en Residencial El Barrial, 8 Avenida, 3 calle, casa 73A, San Pedro Sula, Cortés, Teléfono/Fax: 25459241 móvil: 99922617, correo electrónico: hflores_gomez@hotmail.com denominado de aquí en adelante **EL SUPERVISOR**; hemos convenido celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato de Servicios Profesionales de Supervisión Externa, por tiempo limitado bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL FHIS** por este acto contrata los Servicios Profesionales de **EL SUPERVISOR**, para que realice las funciones de Supervisión, Asesoría Técnica y Administrativa para la ejecución del proyecto "**CONSTRUCCIÓN PISOS SALUDABLES**", ubicado en varias colonias, Municipio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, proyecto aprobado en Acta del Comité de Operaciones N°1224 de fecha **26 de Agosto del 2013**, con código **103285**, Financiado con fondos nacionales en el Marco del Decreto legislativo **No.45-2013**, que forma parte de la Licitación Privada No. **LPR-FHIS-16-2013**. **EL SUPERVISOR** deberá realizar sus funciones de acuerdo a los documentos contractuales respectivos, apegados a los planos, especificaciones, términos de referencia, al programa de avance de obra y a los criterios de la buena práctica de construcción vigente.- En este sentido, el Supervisor se obliga a emplear por su cuenta al personal idóneo y el equipo necesario que requiera para ejercer una buena y efectiva Supervisión del proyecto. **CLAUSULA SEGUNDA:**

Ry



Contrato de Supervisión No. 45547

código 103285

F.H.I.S.	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	06-12-2013
FIRMA:	<i>[Handwritten Signature]</i>

Página 1

PLAZO: EL SUPERVISOR se compromete a realizar la Supervisión desde el inicio hasta la finalización física y administrativa del Proyecto objeto de este contrato, conforme al plazo establecido para la ejecución de la infraestructura, realizando un mínimo de **dos (2)** visitas mensuales, o las veces que sea necesaria su presencia en el proyecto. **CLAUSULA TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** **MONTO:** EL SUPERVISOR recibirá la cantidad de **DOSCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON 22/100 (L. 204,291.22)** por los Servicios Profesionales requeridos para la supervisión del proyecto asignado. Los gastos de transporte, mantenimiento, depreciación de vehículo, permanencia en la zona, etc. y todo lo requerido para brindar a **EL FHIS** una Supervisión de calidad, estarán incluidos en los costos de la Supervisión de cada proyecto y representarán el cincuenta por ciento (50%) del monto total a pagar, correspondiendo el otro cincuenta por ciento (50%), al pago de los Servicios de Supervisión, los que estarán sujetos a la deducción del Impuesto sobre la Renta de conformidad con la Ley. **FORMA DE PAGO:** EL **FHIS** otorgará al Supervisor un anticipo de **TREINTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON 68/100 (L.30,643.68)** equivalente al **15%** del monto total de este Contrato, previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) Que se hayan aceptado por parte del FHIS, las correspondientes garantías. c) De cada estimación presentada por el Supervisor será deducido proporcionalmente a partir de la primera estimación, la cantidad que corresponda, de manera que cuando la supervisión presente un avance físico del 80%, el anticipo se encuentre amortizado al 100%. Además, **EL FHIS**, realizará desembolsos que serán proporcionales a los pagos de estimaciones del Ejecutor. El Supervisor, posterior a la fecha de recepción provisional de la obra, tendrá un plazo máximo de quince (15) días calendario para revisar y presentar los cálculos para el pago final del Ejecutor. El pago final de **EL SUPERVISOR** comprenderá todos los valores proporcionales que le correspondan de las cantidades que **EL FHIS** le haya pagado o le adeude al Ejecutor y se hará efectivo de manera posterior a la aceptación satisfactoria por parte de **EL FHIS** del Informe Final de Supervisión, el que deberá acompañarse con el Acta de Recepción Definitiva y demás documentos necesarios para el cierre administrativo del Proyecto. **CLAUSULA CUARTA: GARANTÍAS Y ANTICIPOS:** La constitución y vigencia de la Garantía deberá hacerse de acuerdo a lo que establece la Ley de Contratación del Estado en el Artículo 106 y su Reglamento. **a) Garantía de Anticipo:** **EL SUPERVISOR** por el monto total del anticipo recibido rendirá una Fianza o Garantía Bancaria cuya vigencia será por **SEIS (6) MESES** contado a partir de la fecha de su emisión: **b) Garantía de Cumplimiento del Contrato:** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones adquiridas por **EL SUPERVISOR**, deberá rendir una garantía equivalente al quince por ciento (15%) del monto por concepto de honorarios con exclusión de costos, además se harán retenciones equivalentes al diez por ciento (10%) de cada pago parcial por concepto de Honorarios, las que serán devueltas a la liquidación del proyecto, con la presentación de los documentos de liquidación del mismo. **CLAUSULA QUINTA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO:** Serán causas de Rescisión del Contrato las siguientes: **a)** No presentar el Supervisor, el Informe de Cierre de Proyecto sin causa justificada; **b)** Abandono definitivo del proyecto sin causa justificada; **c)** Negligencia comprobada en la autorización de estimaciones al ejecutor; **d)** Negligencia por no señalar errores técnicos o administrativos graves cometidos por el ejecutor en la realización de las obras, o cometer él

[Handwritten mark]



FHIS	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	06-12-2013
SIRVA:	<i>[Handwritten signature]</i>

Supervisor errores técnicos o administrativos graves; e) No atender instrucciones oficialmente giradas (vía escrita) de su Inspector; f) Ocasionar retrasos al proyecto mayores de quince días, sin justificación; g) Por no atender la liquidación final del ejecutor, sin causa justificada; h) No estar cumpliendo con el número de visitas establecidas, deficiencias en las instrucciones y observaciones técnicas al Ejecutor, y falta de mediciones en proyecto; i) El retraso en el trámite de una o más estimaciones u órdenes de cambio al Ejecutor imputable al Supervisor; j) Por no visitar el proyecto en un período de más de quince días (15) sin justificación; k) Por cualquiera de las causales establecidas en La Ley de Contratación de Estado y su Reglamento, cuando se compruebe que **EL SUPERVISOR** ha incurrido en cualquiera de las causas antes indicadas, **EL FHIS** procederá al cambio inmediato del Supervisor y la Inhabilitación correspondiente en el Banco de Supervisores de Proyectos de **EL FHIS**. **CLAUSULA SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO:**

1) Cuando por causas imputables a **EL SUPERVISOR** o por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, éste no pudiese continuar con la supervisión del proyecto hasta su finalización, se procederá a resolver su contrato de trabajo y a liquidar su participación en el proyecto, tomando como parámetro que lo devengado debe ser proporcional al avance físico del proyecto, sin perjuicio de su responsabilidad en la supervisión del proyecto, hasta el momento en que rinda el Informe de entrega del proyecto a satisfacción de **EL FHIS**.- 2) Aplicación del Artículo 67 del Decreto Legislativo No. 223-2012 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas, el que literalmente dice: "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Sector Público, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del Contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúen por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas de emergencia:- Lo dispuesto en este artículo debe estipularse obligatoriamente en todos los contratos que se celebren en el sector público". **CLAUSULA SEPTIMA: VALORES PENDIENTES:** En caso de incumplimiento **EL SUPERVISOR** autoriza la deducción de valores pendientes de cualquier otro proyecto que él haya contratado con **EL FHIS**. **CLAUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte de este contrato y se tienen por incorporados al mismo, con igual fuerza obligatoria, los siguientes documentos: a) Condiciones Generales; b) Términos de referencia y sus modificaciones c) Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; h) Ley del FHIS y su Reglamento; i) Manual de la Dirección de Control y Seguimiento. **CLAUSULA NOVENA: PROHIBICION:** Se prohíbe a **EL SUPERVISOR** la subrogación o subcontratación de éste Contrato, en caso de comprobarse este hecho **EL FHIS** procederá de forma inmediata a rescindir el presente Contrato, a ejecutar la respectiva Retención del Diez (10%) por ciento y se realizará la inhabilitación de **EL SUPERVISOR** en el Banco de Supervisores de **EL FHIS**. **CLAUSULA DECIMA: MODIFICACION AL CONTRATO:** Este contrato podrá ser modificado o enmendado total o parcialmente en alguna o todas sus cláusulas mediante Adendum, siempre y cuando se acuerde por escrito entre las partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia relacionada directa o indirectamente con la

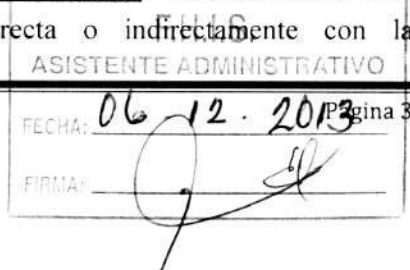
Contrato de Supervisión No. 45547

código 103285

ASISTENTE ADMINISTRATIVO

FECHA: 06.12.2013

FIRMA:



interpretación o implementación de este contrato, las partes involucradas se comprometen a solucionarla en el menor tiempo posible, imperando sobre todo el ánimo por el bienestar de los beneficiarios. No obstante, en caso de que las diferencias no puedan solucionarse satisfactoriamente entre las partes, ya sean éstas de la naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, EL CONSULTOR renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio de EL FHIS y el asunto se someterá al Juzgado Unificado de lo Civil del Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN:** Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de sus cláusulas, obligándonos a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual y de común acuerdo, firmamos el presente Contrato, en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de Septiembre del año dos mil trece. ✓


ING. ROBERTO ENRIQUE ZABLAH
DIRECTOR EJECUTIVO, FHIS
R.T.N. 0801995292594


HÉCTOR JAVIER FLORES GÓMEZ
SUPERVISOR DE OBRA
R.T.N. 08011970039910

F.H.I.S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 06 - 12 - 2013
FIRMA: 



Condiciones Generales

1) **Alcances del Trabajo:** Serán obligaciones del Supervisor las siguientes: a) Visitar el proyecto de acuerdo a lo establecido en el presente contrato, estableciéndose que la cantidad de visitas podrá ser modificada a criterio de la Dirección de Control y Seguimiento previa notificación escrita al SUPERVISOR.- Así mismo deberá estar presente en el momento en que se desarrollan las actividades críticas del proyecto, como ser fundición de estructuras de concreto (losas), pruebas hidrostáticas, construcción de filtros, y otras que se consideran importantes para el buen desarrollo de la obra. b) Autorizar o desautorizar la Orden de Inicio del proyecto, mediante una visita previa al sitio del proyecto para verificar si las condiciones para la correcta ejecución de la obra son ideales y coordinar el inicio del proyecto con la participación del Contratista y orientarlo sobre sus obligaciones contractuales. c) Verificar y aprobar las estimaciones de Avance de Obra. d) Velar por la buena calidad concurrente de la obra. e) Interpretar los planos y Especificaciones Técnicas. f) Revisar y verificar las Órdenes de Cambio presentadas por los Contratistas y someterlas a la Inspectoría para su Visto Bueno. g) Revisar y aprobar materiales, métodos constructivos, medidas de seguridad, equipos permisibles, etc. h) Confirmar los levantamientos y demás trabajos topográficos relativos a la obra. i) Utilizar la Bitácora para anotar sus observaciones e instrucciones al Contratista. j) Mantener coordinación permanente con el inspector, y con la Alcaldía Municipal en el caso de proyectos administrados directamente por ésta. k) Velar por el cumplimiento del cronograma de ejecución. l) Recibir el proyecto provisional y en forma definitiva, y entregarlo con el Inspector al Beneficiario. m) Deberá revisar y aprobar el programa de avance de la obra presentada por el Contratista para su ingreso en el Sistema de Cómputo del FHIS. n) Deberá presentar los Informes Quincenales de acuerdo a los formatos del FHIS y un Informe de Cierre del proyecto asignado. o) Velar porque el Ejecutor no dañe las instalaciones existentes, tales como: sistemas de telefonía, agua potable, aguas negras, aguas lluvias, etc. p) Evitar en lo posible, la destrucción de árboles cuya existencia no afecte el desarrollo de las obras. q) Verificar la buena calidad del mobiliario a entregarse en los proyectos. r) Queda entendido que la supervisión que se lleva a cabo durante el proceso de ejecución de la obra abarca todos los procesos constructivos, instalación, y pruebas de equipo, según el caso y finalizará hasta que el FHIS de por aceptado el trabajo. En ningún caso el FHIS se obliga a contratar especialistas para reforzar la Supervisión. s) El Supervisor propondrá al FHIS los trabajos adicionales que juzgue necesarios para su aprobación y presentará el análisis necesario en caso de que los ejecutores soliciten por esta causa la ampliación de plazo y compensaciones por el trabajo adicional ordenado. Dicho estudio deberá ser presentado en un plazo no mayor de 15 días a partir de la fecha en que se propuso. t) Toda correspondencia entre el Supervisor y el Ejecutor, el remitente deberá enviar copia al FHIS. Para facilitar la comunicación en la obra, se usará la Bitácora, la que deberá permanecer todo el tiempo en el lugar de trabajo. La Bitácora será autorizada por el FHIS y será propiedad del mismo. El Supervisor no utilizará sin previo consentimiento del FHIS ninguno de los documentos o información arriba indicados para una finalidad distinta de cumplimiento del contrato. u) El supervisor no podrá delegar en otro profesional su labor de supervisión, salvo casos de fuerza mayor y previa aprobación escrita de la Dirección de Control y Seguimiento. v) Velar por la adecuada publicación así como la correcta elaboración y ubicación del rótulo del proyecto. 2) **El Contrato:** El Supervisor se obliga para con el FHIS por el monto estipulado, a realizar todo el trabajo y proporcionar todo el personal y equipo necesario para llevar a cabo todo lo requerido para efectuar la supervisión del proyecto a realizarse en la forma indicada en los documentos contractuales. 3) **Modificaciones al Contrato:** El Contrato podrá ser modificado en monto proporcionalmente de acuerdo a las Órdenes de Cambio del ejecutor emitidas por el FHIS, a través de la Dirección de Control y Seguimiento. 4) **Atraso:** En caso de incumplimiento del supervisor que ocasione atrasos en la obra, el supervisor conviene en que se le hará efectiva la Garantía de Cumplimiento en forma total o parcial a que se refiere la Cláusula Quinta del Contrato. 5) **Autoridad del Supervisor:** a) Tendrá autoridad para inspeccionar, aceptar o rechazar cualquier trabajo parcial o total y si fuese necesario, ordenar la suspensión de la obra para asegurar el cumplimiento de los Documentos Contractuales. b) Interpretará los Documentos Contractuales y Órdenes de Cambio y resolverá cualquier duda relacionada con el trabajo. c) Deberá tomar decisiones las cuales hará constar por escrito, para la correcta ejecución del trabajo del ejecutor. d) Las decisiones del Supervisor serán definitivas, siempre que no contravengan disposiciones

FHIS.
SISTEMA ADMINISTRATIVO
06/12/2013
FECHA
FIRMA

Hector J. Flores González
Ingeniero Civil
09-12-96
C.I.C.H. N° 2488

DIRECCION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO
CONTRATACION

contractuales o que no estén involucradas cuestiones financieras o de tiempo. e) El Supervisor está autorizado para ingresar al proyecto en cualquier momento, revisar los inventarios, ingreso y salida de materiales dentro de las instalaciones del proyecto, planillas de mano de obra, que el ejecutor destine para las obras. 6) **Personal para la Supervisión.** En el caso de que la supervisión contemplada en el contrato sea mediante una Compañía Consultora, esta se compromete a proporcionar el personal necesario. El FHIS se reserva el derecho de aceptar o no a los ingenieros y/o arquitectos y/o técnicos que intervengan en el trabajo. 7) **Control de la Supervisión.** El control y seguimiento del cumplimiento del contrato de supervisión será llevado a cabo por el Inspector del FHIS, el cual mantendrá informado al FHIS a través de los Sub-Directores de Zona de la Dirección de Control y Seguimiento. Toda comunicación relativa al desarrollo y cumplimiento del contrato será canalizada a través de la Dirección de Control y Seguimiento del FHIS y deberá hacerse por escrito. Dicha Dirección revisará la forma y contenido de los informes y los programas de trabajo. El contenido de los Informes será tanto de procesos técnicos, calidad de obra, materiales de la obra, equipo, personal, programa de trabajo, inversión y pagos efectuados por el FHIS al ejecutor. 8) **Atrasos, Incumplimientos, Deficiencias, Multas.** Cuando ocurrieran atrasos en los trámites que le corresponda canalizar al supervisor o incumplimiento o deficiencia en cualquiera de las obligaciones establecidas en el Contrato, el FHIS notificará por escrito, al supervisor el problema suscitado, si a los quince (15) días de ser notificado persiste dicha situación, el FHIS podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento en la forma establecida en la cláusula sexta del contrato de supervisión. En caso de reincidencia de una situación que ocasione inconvenientes para concluir en su totalidad la obra, el FHIS podrá decidir la terminación del contrato sin responsabilidad para él y tal circunstancia no podrá someterse a arbitraje. 9) **Terminación del Contrato.** El FHIS podrá unilateralmente dar por terminado el contrato en caso de incumplimiento, deficiencia o negligencia en la prestación de los servicios de la supervisión. El FHIS dará por terminado el contrato dando un aviso por los menos ocho (8) días calendario de anticipación, sin perjuicio de no pagar gastos y honorarios que se le deban al supervisor hasta la fecha de terminación del contrato. Así mismo, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento a favor del FHIS. 10) **Responsabilidad del Supervisor.** El supervisor será el responsable ante el FHIS por la solución de todos los problemas técnicos y por la verificación de las estimaciones de costos, basado en los datos de ingeniería disponibles, estudios, exploraciones o investigaciones de sitio en la que se ejecuta la obra. Si el FHIS ordenare al supervisor que adopte un diseño que a juicio del supervisor pone en peligro la seguridad o economía de los proyectos, este último deberá argumentar por escrito sus razones; y el FHIS aceptará plena responsabilidad. 11) **Fuerza Mayor o Caso Fortuito.** Si por alguna razón de fuerza mayor o caso fortuito, la obra se suspendiese, y se hiciera imposible la prestación de los servicios contratados, sin perjuicio de lo que establece el numeral 2, el FHIS podrá dar por terminado los servicios sin responsabilidad para ambas partes. 12) **Supervisión:** EL FHIS podrá dar orden de suspender la ejecución de la obra en caso de fuerza mayor o caso fortuito, previo informe escrito del Supervisor. A partir de la orden de suspensión hasta el reinicio de la obra, el FHIS no reconocerá pago alguno durante este periodo, salvo que se le adeudare una cantidad devengada con anterioridad. 13) **Recepción Definitiva:** El supervisor efectuará la inspección final de las construcciones y si a su satisfacción se encuentran completamente terminados, notificará e invitara al beneficiario, ejecutor y al inspector de zona del FHIS, para la entrega de la obra, efectuándose en conjunto una inspección final; si las obras están a satisfacción se levantará el Acta Definitiva, la cual será firmada por todas las partes. 14) **Solvencia y Finiquito:** Finalizada satisfactoriamente la obra bajo los documentos contractuales, con la aprobación del FHIS y el Supervisor, este último procederá al cierre del proyecto. 15) **Solución de Conflictos:** Cualquier diferencia, cuestión o disputa que se suscite o exista entre las partes con motivo de la vigencia del presente contrato, su interpretación o ejercicio serán primeramente aclaradas o definidas entre las partes en discusión; pero si no se llegase a un acuerdo razonable después de agotar los medios pertinentes, el supervisor renunciara al fuero de su domicilio y se someterá expresamente al domicilio del FHIS ante el Tribunal Competente.

Hector J. Flores Gomez
Ingeniero Civil
09-12-96
C.I.C.H. N° 2488

PRENO DE
DIRECCION
CORPORACION

F.H.I.S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 06-12-2013
FIRMA: [Firma]

RECIBO POR: L. 30,643.68

RECIBI DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS) LA CANTIDAD DE **TREINTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON 68/100 (L.30,643.68)**, VALOR QUE CORRESPONDE AL ANTICIPO POR UN QUINCE POR CIENTO (15%) SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO DE SUPERVISION, DEL PROYECTO: **“CONSTRUCCIÓN PISOS SALUDABLES”** UBICADO EN VARIAS COLONIAS, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTES, CON CODIGO **103285**, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PRIVADA No. **LPR-FHIS-16-2013**; FINANCIADO CON FONDOS DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA, VIABILIDAD COMUNITARIA Y GENERACIÓN DE EMPLEO DECRETO LEGISLATIVO No. **45-2013**.

COMAYAGUELA, M.D.C., 02 DE SEPTIEMBRE, 2013



HÉCTOR JAVIER FLORES GÓMEZ
SUPERVISOR DE OBRA
RTN: 08011970039910

TERMINOS DE REFERENCIA CONSULTORES DE SUPERVISION DE PROYECTOS

REQUISITOS:

1. Profesional Universitario en la Rama de Ingeniera Civil o Arquitectura, debidamente colegiado, solvente y habilitado para ejercer su profesión.
2. Experiencia Profesional comprobada no menor de 5 años en Supervisión de Proyectos FHIS.
3. Manejo de programas de computación tales como Autocad, MS Project., Costos y Presupuestos, Etc.
4. Planificación y Elaboración de Informes Técnicos.
5. Estar Inscrito y Habilitado en el Banco de Supervisores del FHIS.

En caso de Compañías Supervisoras se deberá acreditar el Profesional asignado, el cual deberá cumplir los requisitos solicitados, para supervisores individuales.

FUNCIONES:

El Supervisor será el representante del Fondo Hondureño de Inversión Social en las obras, deberá mantener estrecha relación con la Dirección de Control y Seguimiento del FHIS a través del Inspector designado quien dará el soporte a los reportes entregados por supervisor.

El supervisor estará facultado para aprobar los pagos correspondientes al ejecutor y deberá velar porque estos se hagan bajo el procedimiento establecido, con los montos adecuados y en el menor tiempo posible. Aprobará cambios que puedan surgir durante el proceso constructivo, siempre que los mismos no afecten la calidad de la obra ó impliquen gastos que eleven el monto presupuestado. Si esto último llegase a ocurrir se deberá obtener la aprobación previa del Comité de Operaciones del FHIS.

El supervisor de obras desarrollará en general las siguientes funciones:

- Involucrarse quince días antes del inicio de las obras para garantizar el conocimiento de la formulación y contrato de la misma; aprobar el replanteo del proyecto y para ello podrá convocar al formulador ó responsable del mismo.
- Asistir a todas las reuniones mensuales (Primer lunes de cada mes en la Dirección de Control y Seguimiento) y a todas aquellas a las que convoque cualquiera de las partes.
- Mantener comunicación permanente con la Inspectoría y Ejecutor del Proyecto.
- Autorizar o desautorizar la Orden de Inicio del proyecto, mediante una visita previa al sitio del proyecto para verificar si las condiciones para la correcta ejecución de la obra son ideales y coordinar el inicio del proyecto con la participación del Contratista y orientarlo sobre sus obligaciones contractuales.
- Realizar dos visitas mensuales al proyecto o las veces que sea necesario.
- Firmar Acta de entrega de sitio.
- Aprobar y velar por el cumplimiento del cronograma de ejecución.
- Realizar en conjunto con el ejecutor los levantamientos topográficos relativos a la obra.
- Velar que las obras se realicen bajo las especificaciones técnicas así como el cumplimiento de las especificaciones de los materiales solicitando pruebas de calidad cuando sea necesario, de manera que se garantice la calidad de la obra.
- Velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Manual de la Dirección de Control y Seguimiento del FHIS.



- Garantizar una supervisión del contrato ajustada a lo suscrito, respetando el cronograma establecido.
- Interpretar los planos y Especificaciones Técnicas.
- Elaboración de informes que reporten a la Dirección de Control y Seguimiento los avances quincenales de obra.
- Proponer cualquier cambio, detalle o solución Constructiva o de Diseño necesaria en el proyecto para ser aprobada.
- Revisar y aprobar materiales, sistemas constructivos, sistemas de seguridad y equipo que será utilizados en la ejecución del Proyecto.
- Registrar todos los incidentes del proyecto en la bitácora correspondiente.
- Asegurarse de la claridad de los procesos administrativos especialmente en lo referente a autorización de estimaciones de obras y de pago y de las mismas.
- Velar que el ejecutor cumpla con las consideraciones ambientales y no dañe ninguna instalación y/o servicio existente.
- Estar presente en el proceso de recepción provisional y final de las obras.
- Autorizar el pago de estimaciones por lo cual el SUPERVISOR es responsable de las cantidades consignadas en las estimaciones de pago debiendo estas corresponder a la obra ejecutada y aprobada en el periodo de cada estimación.
- Autorizar las solicitudes de ampliaciones de tiempo y suspensiones de obra, comprobando la validez de las justificaciones y documentación soporte presentadas para tal efecto.
- El Supervisor propondrá al FHIS los trabajos adicionales que juzgue necesarios para la conclusión del proyecto. En caso de que el ejecutor solicite por esta causa la ampliación de plazo y/o compensaciones por el trabajo adicional ordenado, el Supervisor presentará un dictamen a la Dirección de Control y Seguimiento, en un plazo no mayor de 15 días a partir de la fecha de la solicitud del contratista.
- Verificar el cálculo de cantidades de obra, fichas de análisis de costos y precios unitarios de insumos para la presentación de Órdenes de cambio que serán sometidos a aprobación.
- La Supervisión que se lleva a cabo durante el proceso de ejecución de la obra abarca todos los procesos constructivos, instalaciones y prueba de equipo, según el caso y finalizará hasta que el FHIS de por aceptado el trabajo
- En ningún caso el FHIS está obligado a contratar especialistas para reforzar la Supervisión.
- Recibir el proyecto provisional y en forma definitiva, y entregarlo al Inspector de Infraestructura, Alcaldía y al Beneficiario.



- Velar porque el Ejecutor no dañe las instalaciones existentes, tales como: sistemas de telefonía, agua potable, aguas negras, aguas lluvias, etc.
- Evitar en lo posible, la destrucción de árboles cuya existencia no afecte el desarrollo de la obra.
- De toda correspondencia entre el Supervisor y el Ejecutor, el remitente deberá enviar copia al FHIS.- Para facilitar la comunicación en la obra, se usará la Bitácora, la que deberá permanecer todo el tiempo en el lugar del proyecto. Los libros de Bitácora serán autorizados por el FHIS y serán de su propiedad.- El Supervisor no utilizará sin previo consentimiento del FHIS, ninguno de los documentos o información arriba indicados para una finalidad distinta del cumplimiento de contrato.
- El supervisor asignado no podrá delegar en otro profesional su labor de supervisión, salvo casos de fuerza mayor previa aprobación de la Dirección de Control y Seguimiento.

DOCUMENTOS A ENTREGAR-INFORMES.

El supervisor presentará

- Acta de entrega de sitio debidamente firmada
- Orden de inicio debidamente firmada
- Cronograma de ejecución.
- Informe quincenal de la obra, en el formato preestablecido por el FHIS el cual contendrá:

• Generales del proyecto

1. Descripción de la situación actual del proyecto.
2. Una relación comparativa del avance real y el programado según el cronograma de ejecución.
3. Descripción de situaciones presentadas como retrasos por clima, accidentes, detalles, etc.
4. Si existiese algún cambio o detalle constructivo propuesto como solución a algún problema encontrado que no se encuentre en los planos, deberá proponerse para ser aprobado.
5. Presentar cualquier información adicional que no contemple la ficha de reporte de seguimiento de contrato.
6. Copia de los resultados de prueba a los materiales solicitados en el periodo con las indicaciones de aprobación o rechazo respectivo.
7. Presentar resumen y/o conclusión del avance de obra en relación al cronograma de actividades aprobado en el Contrato.
8. Fotografías de cada una de las actividades incluidas en el reporte ó ficha, así como de cualquier otra situación eventual. (como mínimo 6 fotografías).



MONTO DE CONTRATO

El monto del contrato será por un valor no mayor del 10% del Monto de Inversión Contratado el cual constituye un monto fijo:

FORMA DE PAGO

Forma de Pago un 15% del monto total a supervisar en calidad de anticipo. Los siguientes pagos se efectuarán en forma proporcional de acuerdo al avance financiero del componente de infraestructura del proyecto. Es de aclarar que los gastos de transporte, mantenimiento, reparación de vehículo, permanencia en la zona, etc. y todo lo requerido para brindar una Supervisión de calidad, van incluido en los costos de la supervisión del proyecto y que representan el 50% del monto a pagar el otro 50% representa el pago de los servicios de supervisión, los que estarán sujetos a la deducción del impuesto sobre la renta conforme a Ley. El SUPERVISOR posterior a la fecha de recepción provisional de las obras, tendrá un plazo máximo de 15 días calendario para revisar y presentar los cálculos para el pago final del ejecutor. El pago final, que comprenderá cualquier suma que se adeude al supervisor, será posterior a la aceptación satisfactoria por parte de EL CONTRATANTE, el cual contendrá la inspección final, la certificación de cada sección del trabajo, recomendaciones sobre la realización de la recepción definitiva del trabajo terminado y la revisión de los cálculos para el pago final del ejecutor.

GARANTIAS

- GARANTIA DE ANTICIPO: A la firma de este contrato y previo a la entrega del Anticipo EL SUPERVISOR deberá rendir un garantía de anticipo de quince por ciento (15%), éste ultimo deberá constituir equivalente al cien por ciento (100%) del monto total del contrato.
- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por El Supervisor, se le retendrá el 10% de cada pago parcial en conceptos de honorarios.



Aplicación del Artículo 67 del Decreto Legislativo No. 223 - 2012 (Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica) el que literalmente dice: "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúen por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menos a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas de emergencia".


REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

HECTOR JAVIER / FLORES GOMEZ





HONDUREÑO POR NACIMIENTO
 NACIO EL 01 AGOSTO 1970
 SEXO: MASCULINO
 EMITIDA EL 17 ABRIL 2001

0801-1970-03991


ARTICULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona particular podrá privar de la tenencia de la Tarjeta de Identidad a otra persona, sino en virtud de Ley o sentencia fundada en Ley. La infracción de este artículo dará lugar a la sanción correspondiente.



DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0801

HECTOR JAVIER / FLORES GOMEZ
0801-1970-03991


República de Honduras
 Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Impuestos
 Registro Tributario Nacional

RTN: 080119700399-0

Nombre o Razón Social: HECTOR JAVIER FLORES GONZALEZ
Domicilio Fiscal: RES. SANTA MONICA Calle PRINCIPAL AVENIDA Cascajales
Representante Legal:
Actividad Económica Principal: Construcción de obras de ingeniería civil

Inscripciones	
Ventas Selectiva	Imprentas
Máquina Trasmontada	Proclamista No Bancado
Importador	

Fecha de Emisión: 20080508 **Fecha de Vencimiento:**

Ley No. 12 del Decreto No. 182 del Poder
 Ejecutivo, Ley No. 12 del Decreto No. 255 del Poder
 Ejecutivo, Ley No. 23 de la Ley de Impuesto sobre
 el Consumo, Ley No. 27 del Decreto
 No. 14 del Poder Ejecutivo
 del 16 de Enero
 1960 y el Decreto
 No. 16 del Poder
 Ejecutivo del 10 de Febrero
 1960.

La presente es obligación de consumo que se genera
 en el momento de la adquisición de bienes o servicios
 que están sujetos al impuesto sobre el consumo, según lo
 establece el artículo 12 del Decreto No. 182 del Poder
 Ejecutivo, el artículo 12 del Decreto No. 255 del Poder
 Ejecutivo, el artículo 23 de la Ley de Impuesto sobre el
 Consumo, el artículo 27 del Decreto No. 14 del Poder
 Ejecutivo del 16 de Enero de 1960 y el artículo 16 del
 Decreto No. 16 del Poder Ejecutivo del 10 de Febrero
 de 1960.

La presente es obligación de consumo que se genera
 en el momento de la adquisición de bienes o servicios
 que están sujetos al impuesto sobre el consumo, según lo
 establece el artículo 12 del Decreto No. 182 del Poder
 Ejecutivo, el artículo 12 del Decreto No. 255 del Poder
 Ejecutivo, el artículo 23 de la Ley de Impuesto sobre el
 Consumo, el artículo 27 del Decreto No. 14 del Poder
 Ejecutivo del 16 de Enero de 1960 y el artículo 16 del
 Decreto No. 16 del Poder Ejecutivo del 10 de Febrero
 de 1960.

(Ley No. 23 del Poder
 Ejecutivo del 12 de
 Julio de 1960)



Secretaría de Estado en el
Despacho de Finanzas

REGISTRO DE BENEFICIARIOS

09/07/2010 08:31:32

Gestión: 2010

R_BEN_DOCB_DOC

Página 1 de 1

Lugar: Distrito Central
Fecha Elaboración: 07/07/2010



Número de Documento: 00101133 - 001
Tipo Operación: Modificaciones
Estado: ENTREGADO

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

NOMBRE O RAZON SOCIAL: HECTOR JAVIER FLORES GOMEZ

Actividad Comercial: LA CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES, LA CONSULTORIA Y OTROS
Clase: PERSONA NATURAL
Institución:
Tipo: PROVEEDOR, CONTRATISTA O BENEFICIARIO GENERAL
Código:

IDENTIFICACION

País: HONDURAS
Tipo de Documento: TARJETA DE IDENTIDAD
Número Documento: 0801-1970-03991

PIN: IIHTSJYFWA

RTN Nro: 08011970039910

DOMICILIO

Dirección: RES. SANTA MONICA BLOQUE#3 CASA#33, TERCERA AVEN.
Fax: Email: Teléfono: 566-91-46
Departamento: DEPARTAMENTO DE CORTES País: HONDURAS

REPRESENTANTE

Nombre: HECTOR JAVIER FLORES GOMEZ
País: HONDURAS
Número Documento: 08011970-03991
Tipo de Documento: TARJETA DE IDENTIDAD
Poder Legal:

APODERADO

CUENTAS BANCARIAS

Banco	Tipo Cuenta	Número Cuenta	Libreta CUT
BANCO DEL PAIS S.A	Cuenta Corriente	01-001-001973-9	

TERMINOS DE ADHESION

POR LA PRESENTE DECLARO QUE AUTORIZO A LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA A QUE DEPOSITE EN LAS CUENTAS BANCARIAS QUE YO INDIQUE, LOS MONTOS QUE POR CUALQUIER CONCEPTO ME ADEUDE EL GOBIERNO, RELACIONADOS CON MIS NEGOCIOS O ACTIVIDADES CON EL MISMO, Y RECONOZCO EL PODER CANCELATORIO DE DICHOS PAGOS RESPECTO DE LAS DEUDAS RELACIONADAS ASIMISMO ME COMPROMETO A COMUNICAR FEHACIENTEMENTE A LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA SOBRE CUALQUIER CAMBIO EN MIS CUENTAS BANCARIAS, DE MODO QUE SE PUEDAN EFECTUAR DICHOS PAGOS EN TODO MOMENTO

FIRMA DEL TITULAR

H. J. Flores Gomez

NOMBRE

FECHA

Elaborado por: MMENDEZ
Fecha: 07/07/2010 14:06:21

Impreso por: LANDINO1
Fecha: 09/07/2010 08:31:32

Aprobado por: XRODEZNO
Fecha: 07/07/2010 14:05:24



Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras

CONSTANCIA

Nº 21184

Nº 70/13-14

El suscrito Secretario General del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, (CICH) hace constar que:

HECTOR JAVIER FLORES GOMEZ

Se encuentra debidamente inscrito y activo en éste colegio como

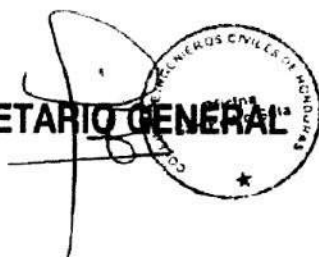
INGENIERO CIVIL

bajo el Nº CICH **02488**

encontrándose a la fecha solvente con sus obligaciones correspondientes; y de acuerdo a nuestro registro está facultado para ejercer su profesión.

SAN PEDRO SULA, 24 DE JULIO DE 2013.

SECRETARIO GENERAL



Colonia Florencia Norte, 3ª entrada
Nº 3802, Apartado Postal Nº 794
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Tels.: 2239-7246, 2239-9275, 2239-7764
2239-8276, Fax: 2232-1263

Col. El Pedregal, Ave. José Antonio Peraza, frente entrada
Emergencia del Hospital Mario Catamo Rivas
San Pedro Sula, Honduras, C.A.
Tels.: 2566-9202, 2566-0555, 2566-0577
Fax: 2566-0500

CERTIFICACION

El Infrascrito Secretario General de la **OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO**, **CERTIFICA** la resolución que literalmente dice: **RESOLUCION** No. **525-2013.-DIRECCION OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO**, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, uno de agosto del dos mil trece. **VISTA:** Para resolver la solicitud presentada en fecha uno de agosto del dos mil trece, por la Persona Natural Nacional denominada **HECTOR JAVIER FLORES GOMEZ** Con el fin de obtener la Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado. **CONSIDERANDO:** Que el interesado acompañó a su solicitud los documentos requeridos y previstos en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, para la Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas que para tal efecto le concierne a esta Oficina; y habiéndose efectuado la respectiva revisión de los mismos, de acuerdo con la información proporcionada, corresponde inscribir en el Registro precitado, en el área de actividad relativa a la Ejecución de Obras Públicas y Prestación de Servicios de Consultoría. **POR TANTO: LA DIRECCION DE LA OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO**, en aplicación de los Artículos 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 22, 23, 24, 25, 26, 56, 60 literal b), 61 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 31 numeral 1), 34, 36, 37, 64 y 94 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 2, 23, 29, 33, 34, 36, 43 reformado, 54, 55 literal a), 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64 y 69 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **RESUELVE: PRIMERO:** Inscribir debidamente bajo el Número **02764-2013** en el área de actividad relativa a la Ejecución de Obras Públicas y Prestación de Servicios de Consultoría. En el Registro de Proveedores y Contratistas, a la Persona Natural Nacional **HECTOR JAVIER FLORES GOMEZ** Con **R.T.N. 08011970039910** y con domicilio en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes y que una vez formalizada la presente Resolución, la Secretaria de esta Oficina extienda al interesado la Certificación Integra de la misma. Conforme a los artículos 66 último párrafo y 67 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, corresponderá a los respectivos órganos responsables de la contratación, tanto la evaluación de la capacidad de ejecución como la comprobación de datos referentes a la idoneidad técnica, profesional; y solvencia económica-financiera suministrados por la Persona Natural Nacional precitada. Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente, la descripción de áreas de actividad no limita la posibilidad de que esta Persona Natural Nacional se desempeñe en otras áreas, en que tenga capacidad y dé cumplimiento a los requisitos exigidos por la Ley. **SEGUNDO:** La presente Resolución de Inscripción tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir de esta fecha; antes del vencimiento de este plazo podrá ser renovada a solicitud del interesado. Sin embargo, esta Inscripción podrá ser cancelada en los casos que dispongan la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y otras disposiciones legales. **CUMPLASE. Sello Dirección Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado. (f). Héctor Martín Cerrato. Director. Sello Secretaria. (f). Marjorie Stephanie Antúnez. Secretaria General.**

Y para los fines legales consiguientes, se extiende la presente **CERTIFICACION** en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el día uno de agosto del dos mil trece.



SECRETARIA GENERAL



Procuraduría General de la República
República de Honduras

CONSTANCIA
PGR-S-2706-2706-2013

La Procuraduría General de la República, a través de la Sección de Solvencias adscrita a la Secretaría General, por medio de la presente **HACE CONSTAR**: Que después de haber efectuado una búsqueda minuciosa en los archivos y base de datos que al efecto lleva ésta Representación Legal del Estado de Honduras, se determina que la Persona Natural que a continuación se detalla:

NOMBRE: **HECTOR JAVIER FLORES GOMEZ**
TARJETA DE IDENTIDAD No. 0801197003991
R T N 08011970039910
REPRESENTANTE LEGAL **HECTOR JAVIER FLORES GOMEZ**

"NO HA SIDO OBJETO DE RESOLUCIÓN FIRME DE CONTRATO CELEBRADO CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y NO TIENE EN SU CONTRA JUICIOS O RECLAMACIONES PENDIENTES, PROMOVIDAS POR EL ESTADO DE HONDURAS, DURANTE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS CON MOTIVOS DE CONTRATOS ANTERIORES O EN EJECUCIÓN".

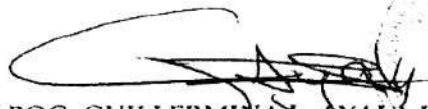
VIGENCIA: La presente constancia tiene una vigencia de 2 meses a partir de la fecha de su emisión.

OBSERVACIONES IMPORTANTES:

1.- En caso de que el peticionario (a) celebre contrato con el Estado de Honduras como resultado de un proceso de Licitación, está obligado (a) a cumplir con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley de Contratación del Estado (Decreto 74-2001); por lo que, deberá presentar Declaración Jurada de que ni la peticionario (a) como tal, ni su Representante Legal en su condición de persona natural, se encuentra comprendido (a) en ninguno de los casos señalados en los Artículos 15 y 16 de la referida Ley.

2.- Si durante la vigencia de la presente Constancia, el Estado de Honduras incoare acciones judiciales en contra de el peticionario (a), ésta perderá su vigencia desde la fecha en que tal supuesto ocurra.

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de Agosto de 2013


ABOG. GUILLERMINA L. AYALA E.
SECRETARÍA GENERAL
Procuraduría General de la República.





CONSTANCIA

El Infrascrito Secretario General de la Dirección Ejecutiva de Ingresos,
TRANSCRIBE EL INFORME QUE LITERALMENTE DICE:

I N F O R M E: En cumplimiento al auto que antecede y después de analizar la solicitud No. **321-13-11000-11453** de fecha 19 de Julio del 2013, Presentada por **HECTOR JAVIER FLORES GOMEZ** en su condición personal quien está solicitando **CONSTANCIA DE PAGOS A CUENTA**; al respecto, los suscritos **INFORMAN:** Que conforme a nuestros registros Computacionales **HECTOR JAVIER FLORES GOMEZ**, con R.T.N.: **08011970039910** clasificado como **Pequeño Contribuyente**, presentó declaración del Impuesto Sobre la Renta No. **27251349535** del año 2012 y debido a su actividad económica **ESTA BAJO EL REGIMEN DE PAGOS A CUENTA** para el año impositivo 2013 y por ende **NO** esta sujeto a la Retención del 12.5%, establecido en el Artículo 50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social y Retención del 1% Establecido en el Artículo 19 de la ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización de gastos públicos, cuando corresponda.- **(FIRMA Y SELLO) LIC. ERIKA YESENIA BANEGAS JEFE SECCION CUENTA CORRIENTE A.R.N. (FIRMA Y SELLO) P.M. ZOILA NINFA CASTELLON.-JEFE DEPTO. RECAUDACION R.N.O.**

Se extiende la presente **Constancia**; con vigencia hasta el 30 de Septiembre del año 2013 fecha en que vence la Segunda cuota de pagos a cuenta periodo 2013, en virtud de haber pagado la primera cuota.-En la ciudad San Pedro Sula, Cortés a Veintinueve días del mes de Julio del año dos mil Trece.



[Handwritten Signature]
MARIA BERSABE STEVENSON CENTENO
ASISTENTE SECRETARIA GENERAL
ALBERDO DE DELEGACION No.DEI-SG-044-2013

SPS/WSLM





CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE SOLVENCIA FISCAL



151-13-10500-3441

La **ADMINISTRACION REGIONAL NORTE** en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **FLORES GOMEZ HECTOR JAVIER**

Con Registro Tributario Nacional: **08011970039910**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 151-13-10500-3441 en fecha 30/07/2013, y Recibo Oficial de Pago No. 25263246556 de fecha 26/07/2013 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

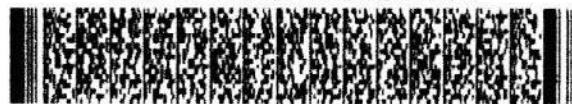
ETAX: NO existen registros de Omisiones.

ETAX: NO existen registros de Deudas.

Por lo antes expuesto se **OTORGA** la SOLVENCIA FISCAL al solicitante.

La presente Constancia tiene una vigencia de noventa días calendario a partir de la fecha 30/07/2013 hasta 27/10/2013. Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Dirección Ejecutiva.

KAREN JULISSA MARQUEZ VILLALVIR
ASISTENTE SECRETARIA GENERAL



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.dei.gob.hn/>, ingresando el número **151-13-10500-3441** o mediante el siguiente código QR:



DECLARACION JURADA SOBRE PROHIBICIONES O INHABILIDADES

Yo HECTOR JAVIER FLORES GOMEZ, mayor de edad, de estado civil, casado, de nacionalidad hondureña, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula y con Tarjeta de Identidad No. 0801-1970-03991 actuando en mi condición de Consultor/Supervisor Individual HECTOR JAVIER FLORES GOMEZ, por la presente

HAGO SEGÚN ARTICULO 18, DECLARACIÓN JURADA.-: Que mi persona no se encuentra comprendido en ninguna de los casos a que se refieren a los Artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado, que a continuación se transcriben:

ARTÍCULO 15.- Aptitud para contratar e inhabilidades. Podrán contratar con la Administración, las personas naturales o jurídicas, hondureñas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de ejercicio, acrediten su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica y profesional y no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias siguientes:

Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la propiedad, delitos contra la fe pública, cohecho, enriquecimiento ilícito, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, malversación de caudales públicos o contrabando y defraudación fiscal, mientras subsista la condena. Esta prohibición también es aplicable a las sociedades mercantiles u otras personas jurídicas cuyos administradores o representantes se encuentran en situaciones similares por actuaciones a nombre o en beneficio de las mismas;

DEROGADO;

1. Haber sido declarado en quiebra o en concurso de acreedores, mientras no fueren rehabilitados
2. Ser funcionarios o empleados, con o sin remuneración, al servicio de los Poderes del Estado o de cualquier institución descentralizada, municipalidad u organismo que se financie con fondos públicos, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 258 de la Constitución de la República;
3. Haber dado lugar, por causa de la que hubiere sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o a la suspensión temporal en el Registro de Proveedores y Contratistas en tanto dure la sanción. En el primer caso, la prohibición de contratar tendrá una duración de dos (2) años , excepto en aquellos casos en que haya sido objeto de resolución en sus contratos en dos ocasiones, en cuyo caso la prohibición de contratar será definitiva;
4. Ser cónyuge, persona vinculada por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de cualquiera de los

funcionarios o empleados bajo cuya responsabilidad esté la precalificación de las empresas, la evaluación de las propuestas, la adjudicación o la firma del contrato;

5. Tratarse de sociedades mercantiles en cuyo capital social participen funcionarios o empleados públicos que tuvieran influencia por razón de sus cargos o participaren directa o indirectamente en cualquier etapa de los procedimientos de selección de contratistas. Esta prohibición se aplica también a las compañías que cuenten con socios que sean cónyuges, personas vinculadas por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los funcionarios o empleados a que se refiere el numeral anterior, o aquellas en las que desempeñen, puestos de dirección o de representación personas con esos mismos grados de relación o de parentesco; y,

6. Haber intervenido directamente o como asesores en cualquier etapa de los procedimientos de contratación o haber participado en la preparación de las especificaciones, planos, diseños o términos de referencia, excepto en actividades de supervisión de construcción.

ARTÍCULO 16.- Funcionarios cubiertos por la inhabilidad. Para los fines del numeral 7) del Artículo anterior, se incluyen el Presidente de la República y los Designados a la Presidencia, los Secretarios y Subsecretarios de Estado, los Directores Generales o Funcionarios de igual rango de las Secretarías de Estado, los Diputados al Congreso Nacional, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, los miembros del Tribunal Nacional de Elecciones, el Procurador y Subprocurador General de la República, el Contralor y Subcontralor General de la República, el Director y Subdirector General Probidad Administrativa, el Comisionado Nacional de Protección de los Derechos Humanos, el Fiscal General de la República y el Fiscal Adjunto, los mandos superiores de las Fuerzas Armadas, los Gerentes y Subgerentes o funcionarios de similares rangos de las instituciones descentralizadas del Estado, los Alcaldes y Regidores Municipales en el ámbito de la contratación de cada Municipalidad y los demás funcionarios o empleados públicos que por razón de sus cargos intervienen directa o indirectamente en los procedimientos de contratación.”

En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, a los veintiocho días de mes de Agosto de Dos Mil Trece



ING. HECTOR JAVIER FLORES GOMEZ
CICH No. 2488



M.D.C.

del 2013.



VALOR LPS. 500.00

SERIE "C"

Colegio de Abogados de Honduras

Certificado de Autenticidad No. 316185

1 El Infrascrito Notario, ANIBAL RODRIGUEZ UMANZOR, Inscrito en el Colegio de
 2 Abogados de Honduras, con carne No. Dos Mil Seiscientos Noventa y Uno, (2691); en la
 3 Corte Suprema de Justicia con exequátur de notario No. Un mil ciento sesenta y uno
 4 (1161) y con Despacho en Barrio Guacerique, Boulevard Comunidad Económica Europea,
 5 Casa No.217, Teléfono No.2225-75-38, en la Ciudad de Tegucigalpa M. D. C., CERTIFICA:
 6 Que la firma que pertenece a HECTOR JAVIER FLORES GOMEZ y que calza en el
 7 documento: 1) Declaración Jurada De Conformidad con el Artículo 18 De La Ley De
 8 Contratación Del Estado. Y las copias de los documentos: 1) Tarjeta de identidad, 2)
 9 R.T.N., 3) Constancia SIAFI, 4) Constancia CICH, 5) Constancia ONCAE, 6) Constancia
 10 PGR, 7) Constancia De Estar Sujetos Al Régimen De Pagos A Cuenta D.E.I, 8) Constancia
 11 Electrónica De Solvencia Fiscal D.E.I. SON AUTENTICAS, la firma por ser de mi
 12 conocimiento y ser la que usan en todos sus actos y contratos y las copias por haberse
 13 cotejado ante mí y ser fieles de sus originales que obran en poder de su titular. - DOY FE. -
 14

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de agosto del 2013.

Ultima Línea.

CAH-JDN 12-14 No.166185

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25